

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 15

Presentada por: Administración

Serie 1989-90

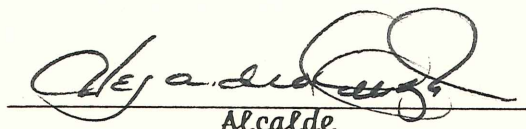
PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 52, SERIE 1981-82, EN LA CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO.

- Por Cuanto : Luego de ser implementado el Reglamento adoptado por medio de la Ordenanza Núm. 52, Serie 1981-82, se hace necesario revisar algunas de las disposiciones de la misma.
- Por Cuanto : Se hace necesario la enmienda que más adelante se relaciona la cual redundará en mayores y mejores beneficios para nuestro Municipio.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 15 DE AGOSTO DE 1989.
- Sección 1ra : Establecer, como por la presente se establece el Artículo XVI - Canones de Arrendamiento, Inciso A - Cementerio Nuevo de Guaynabo, (Bo. Frailes) el segundo párrafo que dispone:
- "Se le cobrará \$100.00 a la funeraria por cada servicio para aquellas personas que en el momento de su fallecimiento no tenga domicilio en Guaynabo; a los domiciliados a la fecha de su muerte en Guaynabo, se cobrará la cantidad de \$25.00"
- Sección 2da : Establecer, como por la presente se establece, del Artículo XVI - Canones de Arrendamiento, Inciso B - Cementerio Barrio Camarones (Viejo) y Cementerio de Amelia, el segundo párrafo para que lea de la siguiente manera:
- "Las funerarias abonarán la cantidad de \$100.00 por cada entierro o exhumación para aquellas personas que en el momento de su fallecimiento no tenga domicilio en el Municipio de Guaynabo. Los domiciliados en Guaynabo abonarán la cantidad de \$25.00".
- Sección 3ra : Derogar, como por la presente se deroga, la Ordenanza Núm. 35, Serie 1983-84.
- Sección 4ta : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 30 de agosto de 1989.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 15, Serie 1989-90, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de agosto de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Maggie Ginés de Soto, Lourdes Aponte Rosario, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón y Ramón Ruiz Sánchez y Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 30 de agosto de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve.


Secretaria Asamblea Municipal